

CIRCULAR: BI-001-05

ASUNTO: Se deroga la circular registral DRP 11-2003 respecto del pago de derechos de Registro en contratos expresados en moneda extranjera

FECHA: 25 de enero de 2005

Tomando en cuenta lo ordenado en el párrafo tercero del artículo 3 de la Ley de Aranceles del Registro Público, que es Ley No. 4564 de 29 de abril de 1970, y sus reformas; que en lo conducente indica lo siguiente:

"...Si se tratare de valores consignados en moneda extranjera, el arancel se calculará mediante la conversión de esta moneda a colones, conforme al tipo de cambio oficial vigente a la fecha de otorgamiento del acto o contrato." (lo resaltado no es del original)

Para lo de su competencia, **LES INFORMO** lo siguiente:

a) Se deroga la circular registral DRP-11-2003 de 9 de julio de 2003, respecto del pago de derecho de Registro en contratos expresados en moneda extranjera.

b) A partir de esta fecha, se les instruye que el cobro de los DERECHOS DE REGISTRO que deban satisfacer los documentos que contengan contratos expresados en moneda extranjera, se calculará efectuando la conversión en moneda nacional, en relación con el tipo de cambio oficial vigente a la fecha de OTORGAMIENTO DEL DOCUMENTO.

c) Respecto de los restantes tributos, se mantiene vigente la circular DRP-05-1993 del 20 de mayo de 1993, siendo que en tales casos, igualmente, el cálculo se ejecutará con relación al tipo de cambio oficial en vigor a la fecha de otorgamiento del documento.